# NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69° del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de visita a la dirección plaza la 21 del Puesto 023, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link https://www.infibague.gov.co/cyav/, el *"AUTO LIQUIDACIÓN N° 024 DEL 20 DE MARZO 2026 DE TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO"*, por medio del cual se informa sobre el incumplimiento en el pago de la deuda de las obligaciones insolutas devenidas de la deuda de la tarida de uso administrativo correspondiente al código de identificación 210023 a cargo del deudor GUERRERO WILLIAM C.C 28.566.108

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos DIEZ (10) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,

JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyecto: Jhonatan Javier Sanchez –contratista
Reviso: Hernan Andres Camacho - Contratista

# AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

## AUTO N° 24
## (20 DE MARZO DE 2026)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué al ser una entidad pública, es quien tiene a cargo las funciones del cobro coactivo del recaudo de rentas o caudales públicos, y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación de lo adeudado por los contribuyentes.

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*" es mediante el cual normativamente se regula el cobro coactivo de acreencias a favor a las entidades del sector público, en relación a lo normado por el articulo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que, de conformidad con el Decreto N° 0183 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ Y SE ORDENA SU FUSIÓN CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ – ESPI E.S.P."*; en su parágrafo transitorio reza: "*Asignase a INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.*

Es por lo anteriormente normado que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", tiene la facultad y la obligación en lo que respecta a las plazas de mercado en la ciudad de Ibagué, en relación a todo lo concerniente en materia financiera, por tal razón recae sobre la entidad la obligación del cobro coactivo de las tarifas de uso administrativo y demás emolumentos que los adjudicatarios adscritos a las diferentes plazas de mercado adeuden al municipio.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"*

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el*

# AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

## AUTO N° 24
## (20 DE MARZO DE 2026)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 508994 | 4/03/2026 | 2026-03 | 14.138 | 0 | 20.437 | 39.745 | 74.320 | 0 | 74.320 |

La anterior liquidación genera un total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.473.482) M/CTE.,** que comprende: $1.167.348 la deuda por la tarifa de uso administrativo y $ 306.134 de intereses moratorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. Liquidar** a favor del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ** la suma, **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.473.482) M/CTE,** contra **GUERRERO WILLIAM** con **CC 28.566.108**, según la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO. Notificar** personalmente **GUERRERO WILLIAM** con **CC 28.566.108**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo

**TERCERO**. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Art 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO**. En firme esta providencia, se ordena continuar adelante con la ejecución teniendo en cuenta el trámite procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS**
Director Financiero

Proyector: Jhonatan Javier Sánchez- Contratista
Reviso: Wilson Rodriguez - Profesional Universitario